



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N°111 DE 2005, FIRMADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre los suscritos, **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, órgano autónomo de control del Estado, vinculado al Ministerio Público, regulado por la Ley 24 de 1992 y demás normas que la adicionan y modifican, y que según Resolución N° 030 del trece (13) de enero de 2014, es representada en éste acto por el Secretario general **JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.536.147, según, nombrado mediante Resolución N° 1898 del 25 de noviembre de 2016, Acto Administrativo confirmado con la Resolución N° 2044 del 16 de diciembre de 2016, posesionado el 19 de diciembre de 2016, según Acta de Posesión N° 280; en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992, la Ley 80 de 1993 y la Ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, quien en adelante se denominará **LA DEFENSORÍA**, por una Parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT 860.013.798-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calle 8ª N° 5-80, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, debidamente autorizados para suscribir el presente Convenio, y que para efectos del presente Acuerdo se denomina "**LA UNIVERSIDAD**", hemos acordado firmar la presente Adición al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 111 de 2005, tomando en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1.- El nueve (9) de Junio de 2005, **LA DEFENSORÍA** y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron el Convenio Marco Institucional de Cooperación N° 111 de 2005, que tiene como objeto, "*la cooperación por parte de LA UNIVERSIDAD para apoyar a LA DEFENSORÍA en la implementación del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la asistencia de carácter legal que será proveída por los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de LA UNIVERSIDAD, a las personas de escasos recursos económicos que deban acudir a la justicia en su calidad de procesados ante los Juzgados Penales Municipales y de Control de Garantías, en los asuntos de su competencia*";
- 2.- En la Cláusula Cuarta del referido Acuerdo, las Partes pactaron una vigencia inicial de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio (9 de junio de 2005), señalando, además, que si durante el mes anterior a la expiración del referido plazo, ninguna de las Partes manifestaba por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, el Convenio se entendería prorrogado de manera automática;
- 3.- El citado Convenio se ha desarrollado satisfactoriamente durante las prórrogas automáticas que ha tenido, razón por la que las Partes expresan su deseo de mantener la cooperación interinstitucional iniciada y consolidada con el citado Convenio, ampliando la cobertura a las ciudades de Pereira, Cúcuta, Socorro, Cartagena, Barranquilla y Cali, lugares donde la Universidad Libre tiene Seccionales y Sedes;



**ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N°111 DE 2005, FIRMADO
POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

4.- En la Cláusula Novena del Convenio, se estableció lo referente al Seguro Estudiantil, en los siguientes términos:

“Los estudiantes de consultorio jurídico que desarrollen sus prácticas bajo el contenido del presente convenio marco institucional de cooperación se compromete (Sic) a mantener vigente el seguro estudiantil. PARÁGRAFO: SEGURO SOCIAL. Por determinación legal, los estudiantes que estén cubiertos por este convenio deberán demostrar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, antes de iniciar su práctica y/o pasantía, y deben mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la misma. Así mismo los estudiantes no podrán, por sí o por terceros reclamar personal o jurídicamente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en la Defensoría como estudiantes en ejercicio de la actividad para la cual se firmó el presente convenio de práctica y/o pasantía.”

5.- Con fundamento en el numeral 4 del literal a) de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Gobierno nacional expidió el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de Estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales;

Por las anteriores razones las Partes deciden modificar el Convenio Marco Institucional de Cooperación N°111 de 2005, para lo cual,

ESTIPULAN:

PRIMERO. Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en la presente Adición quedará así: *“CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación por parte de LA UNIVERSIDAD para apoyar a LA DEFENSORÍA en la implementación del SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, en las ciudades de Bogotá D.C., Pereira, Cartagena, Cúcuta, Socorro, Barranquilla y Cali, mediante la asistencia de carácter legal a las personas de escasos recursos económicos que deban acudir a la justicia en calidad de procesados ante los Juzgados Penales Municipales y de Control de Garantías, en los asuntos de su competencia, asistencia que será proveída por los Estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de LA UNIVERSIDAD”*.

SEGUNDO. Modificar la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en la presente Adición quedará así: *“CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL. Con fundamento en lo previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Libre, en concordancia con el parágrafo primero del artículo cuarto del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, el (los) Estudiante (s) de Consultorio Jurídico que con ocasión del presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación desarrolle (n) su (s) práctica (s) o pasantía (s), se compromete (n) a gestionar su afiliación como cotizante o beneficiario del Sistema de Seguridad Social bien sea a través de gestión de una empresa o gestión propia, manteniendo indemne a LA UNIVESIDAD y a LA DEFENSORÍA, sobre cualquier reclamación, directa o por interpuesta persona, por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado como Pasante o Practicante en ejecución de este Convenio; en consecuencia se compromete (n) de manera especial, a cumplir a cabalidad las obligaciones contenidas en el artículo 8° del Decreto 055 de 2015. PARÁGRAFO 1: Por su parte, LA DEFENSORÍA se obliga a cumplir*

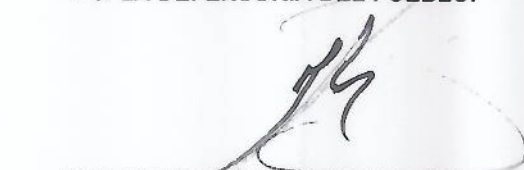
**ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N°111 DE 2005, FIRMADO
POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

con las obligaciones descritas, especialmente, en los artículos 10 y 12 del Decreto Reglamentario 055 de 2015. PARÁGRAFO 2: Como quiera que la Práctica o Pasantía que desarrollará (n) el (los) Estudiante (s), constituye una actividad correspondiente al proceso enseñanza-aprendizaje, y es requisito para culminar los estudios y obtener el título profesional, LA UNIVERSIDAD hará las respectivas afiliaciones y pagos de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, y cumplirá, además, con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 055 de 2015'.

TERCERO. En lo no modificado en el presente documento contentivo de Adición, el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre LA DEFENSORÍA y LA UNIVERSIDAD, se mantiene en su integridad.

CUARTO. El presente documento contentivo de Adición se perfecciona con la firma de los Representantes de las dos Instituciones, quienes declaran su voluntad de suscribirlo, en constancia de lo cual, se firma el presente documento en dos (2) originales de tres (3) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.


JUAN MANUEL QUINONES PINZÓN
Secretario General.

Fecha. 11/07/11

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.


JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional y Representante Legal.


FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRÍGUEZ.
Rector Nacional